

#1574

P 113937



Agosto 19/33

Proy. de ley que exonera del impuesto creado por la ley No. 481, a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de abril del corriente año.

5 Pesos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16792

Santiago, R. D.,
19 de agosto de 1933.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República.
Ciudad.

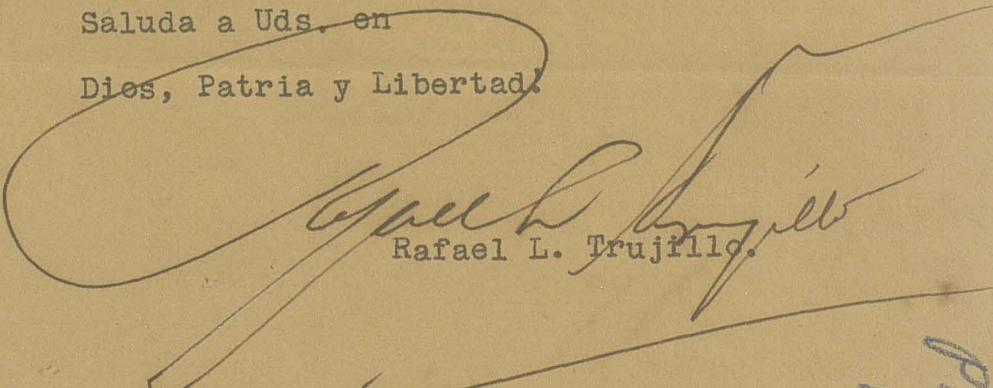
Señores Senadores:

Me es grato someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara co-legisladora, el proyecto de ley que acompaña al presente mensaje, el cual tiende a exonerar del pago del impuesto creado por la Ley No.481, a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de abril del corriente año.

Las mismas razones que se exponen en el Considerando del mencionado proyecto, son las que sirven de fundamento al Poder Ejecutivo para recomendar a Uds. impartirle su aprobación.

Saluda a Uds. en

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

aeg/-

01/3937

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que se ha podido comprobar que el plazo fijado para su ejecución por la ley No.481, de fecha 23 de Marzo de 1933, fué corto y que por tal motivo el impuesto creado por ella se hizo aplicable a mercancías en tránsito, contra la verdadera intención del legislador,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- La ley No.481, de fecha 23 de Marzo del corriente año, no será aplicable a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de Abril de este mismo año ó antes de esa fecha.

DADA, etc. etc.,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que se ha podido comprobar que el plazo fijado para su ejecución por la Ley No. 481, de fecha 23 de Marzo de 1933, fué corto y que por tal motivo el impuesto creado por ella se hizo aplicable a mercancías en tránsito, contra la verdadera intención del legislador,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- La ley No. 481, de fecha 23 de Marzo del corriente año, no será aplicable a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de Abril de este mismo año ó antes de esa fecha.

DADA, etc. etc.

Santiago, Agosto 24, 1933.

01480

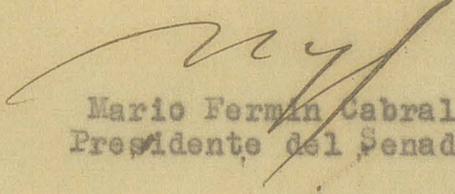
Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 16792 de fecha 19 del corriente, y del proyecto de ley que exonera del impuesto creado por la ley No.481, a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de abril del corriente año.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

01/3938

Santiago, Agosto 24, 1933.-

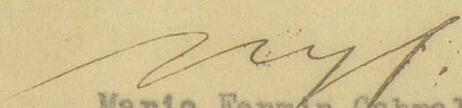
481

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que exonera del impuesto creado por la ley No. 481, a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de abril del corriente año.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3914



EL CONGRESO NACIONAL

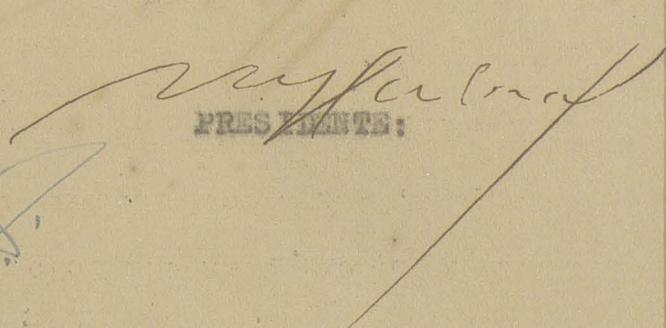
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que se ha pedido comprobar que el plazo fijado para su ejecución por la ley No. 481, de fecha 23 de Marzo de 1933, fué corto y que por tal motivo el impuesto creado por ella se hizo aplicable a mercancías en tránsito, contra la verdadera intención del legislador,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- La ley No. 481, de fecha 23 de Marzo del corriente año, no será aplicable a los pedidos que estaban en tránsito el día 16 de Abril de este mismo año ó antes de esa fecha.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, residencia accidental del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos treintitrés, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

